



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

AL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA Servicio de Industria y Minas

EXPEDIENTE: Permiso de Investigación "Calamón" Nº 13.108.

ASUNTO: ALEGACIONES en trámite de Información Pública.

GEX: 2026/1842

REFERENCIA: Anuncio de 23 de enero de 2026 (BOJA nº 19 de 29/01/2026).

D. **Emilio Martínez Pedrera**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), actuando en nombre y representación de esta Entidad Local, y en defensa de los intereses generales del municipio, de sus vecinos y de la integridad de su patrimonio público, ante esa Delegación Territorial comparece y,

EXPONE

I. Que con fecha 29 de enero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 19) el anuncio de admisión definitiva a trámite del Permiso de Investigación denominado "Calamón" (nº 13.108), que afecta a los términos municipales de Posadas y Almodóvar del Río.

II. Este Ayuntamiento quiere trasladar la enorme preocupación social existente tras la citada publicación, ante las posibles afectaciones que pueden causarse al patrimonio público del municipio en sus diferentes vertientes: afectación a la salud pública, patrimonial, arqueológica, medioambiental, y económica, tal y como se expondrá más adelante.

III. Que encontrándose el expediente dentro del plazo legal de información pública establecido, y habiendo evacuado los Servicios Técnicos Municipales el correspondiente Informe Técnico (que se adjunta al presente escrito como parte integrante del mismo), esta Alcaldía formula las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA.- SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD URBANÍSTICA MANIFIESTA Y EL CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO. El informe de compatibilidad urbanística emitido en el año 2017 ha perdido su eficacia jurídica debido a la modificación sustancial del marco normativo y de

N.º Registro Entidad Local: 01140538 • CIF-P: 1405300-C • Plaza del Ayuntamiento, 1 • 14730 POSADAS (CÓRDOBA) • Tfn. 957 63 00 13 - 957 63 00 45 • Fax 957 63 02 94
www.posadas.es • e-mail: ayuntamiento@posadas.es

Código seguro de verificación (CSV):

D9B0 6EE9 04C9 A1ED BD7D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.posadas.es/sede>

Firmado por ALCALDE MARTINEZ PEDRERA EMILIO el 19-02-2026



D9B06EE904C9A1EDBD7D

**Registro general de
Entrada / Salida**

Registro:

053/RE/S/2026/480

19-02-2026 13:21:16

plm_lima_corto_dipu_01

plm_registro_dipu_02

la realidad física del territorio. Actualmente, el municipio de Posadas se rige por el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) plenamente vigente.

La superposición cartográfica del permiso solicitado con el planeamiento municipal revela que una parte de las cuadrículas mineras afecta a **Suelo No Urbanizable de Carácter Rural clasificado como "Zona de Transición Sierra-Vega"**. En dicha zona, el **Artículo 11.2.2.2** de las Normas Urbanísticas establece taxativamente que la actividad extractiva y minera es un **USO PROHIBIDO**.

Dado que la autonomía municipal en materia de ordenación del territorio es una competencia irrenunciable, y que las labores de investigación minera (movimientos de tierras, apertura de pistas, plataformas de sondeo) requieren inevitablemente de título habilitante municipal, se pone de manifiesto la **imposibilidad legal y material de conceder licencia o autorización de actuación alguna en dichos terrenos.**

SEGUNDA.- GRAVE AFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO VIARIO:

El proyecto de investigación contempla el tránsito de maquinaria pesada y vehículos industriales por la red de caminos rurales del municipio. Se ha verificado que dicha actividad afectará a **varios** caminos de titularidad municipal incluidos en el Inventario de Bienes de la Entidad Local: Huérfanas Altas III, La Mina, La Mina (secundario), La Breña, Calamón Alto, Torilejo Bajo (I), Torilejo Bajo (II), Torilejo (carril), Calambre, Herrero, Los Cajorros, Los Torilejos* (Pleno 25/03/2021)(*Resolución tribunal Supremo Sección Tercera Sala de lo Contencioso-Administrativo 150/2021 Sentencia que ratifica la titularidad del bien según inventario).

De conformidad con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es deber inexcusable de este Ayuntamiento velar por la conservación e integridad de su patrimonio. **La estructura de estos caminos rurales no está dimensionada para soportar el tráfico industrial pesado, existiendo un riesgo cierto de destrucción funcional que perjudicaría gravemente a los usuarios agropecuarios y vecinos.**

TERCERA.- NULIDAD DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL POR OBSOLESCENCIA: CONFLICTO CON LA REALIDAD TURÍSTICA ACTUAL. AFECTACIONES SOBRE LA SALUD PÚBLICA Y MEDIOAMBIENTALES.

Se impugna la validez de la documentación ambiental del expediente, dado que la Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0026/17) se basó en un estudio de impacto

Código seguro de verificación (CSV):

D9B0 6EE9 04C9 A1ED BD7D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.posadas.es/sede>

Firmado por ALCALDE MARTINEZ PEDRERA EMILIO el 19-02-2026



D9B06EE904C9A1EDBD7D

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

053/RE/S/2026/480

19-02-2026 13:21:16



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ambiental y un inventario de usos del suelo realizados en **2017**. Dicho estudio ha quedado **totalmente obsoleto e invalidado por la realidad sobrevenida**, ya que no contempla las actividades económicas y turísticas sensibles que se han implantado y consolidado legalmente en la zona con posterioridad a esa fecha.

A día de hoy, existen en el área de afección receptores sensibles con títulos habilitantes recientes que hacen inviable la actividad minera en los términos proyectados:

1. **Hotel Rural "Cortijo Corbella" (5 Estrellas)**: Situado en el entorno inmediato (Finca La Emparedada). Este establecimiento de máxima categoría obtuvo su **Licencia de Utilización y Puesta en Marcha el 4 de julio de 2025**. Su viabilidad económica depende de estándares de calidad acústica y ambiental incompatibles con sondeos mineros.
2. **Casa Rural de Categoría Superior "El Alcornocal"**: Situada en Polígono 3, Parcela 83. Dispone de Autorización Ambiental Unificada propia otorgada en septiembre de **2025**.
3. **Camping "La Breña"**: Actividad de uso público consolidado en el Polígono 3, Parcela 66.

Resulta materialmente imposible la coexistencia de estas actividades turísticas de alto nivel (autorizadas en 2025) con un proyecto minero diseñado sobre un escenario de 2017 que ya no existe.

Además de esta cuestión, tenemos que resaltar las indudables **afectaciones** que conllevaría la ejecución del Proyecto, **en una zona con alto valor ecológico** (en flora y fauna), que precisarían Informes Específicos y detallados de los Organismos competentes para evitar situaciones irreversibles. Mención específica merece el Programa de Protección del Lince Ibérico en el que están incluidos los términos de Posadas y Almodóvar del Río.

Y especialmente preocupante resulta también la **afectación a los recursos hídricos**, imprescindibles en el desarrollo de la actividad minera y que entrarían en seria competencia con el abastecimiento humano y agrícola, además de la posible contaminación de aguas superficiales y subterráneas por drenajes, ácidos o metales

Código seguro de verificación (CSV):

D9B0 6EE9 04C9 A1ED BD7D



D9B06EE904C9A1EDBD7D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.posadas.es/sede>

Firmado por ALCALDE MARTINEZ PEDRERA EMILIO el 19-02-2026

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

053/RE/S/2026/480

19-02-2026 13:21:16

pesados. Por todo ello resulta imprescindible un análisis técnico pormenorizado de todos los efectos sobre la SALUD.

CUARTA.- RIESGO DE DESTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL CATALOGADO. Consultada la Carta Arqueológica de Posadas (2022), documento de gestión patrimonial vigente, se constata que la superficie solicitada se superpone a un área de alta sensibilidad arqueológica. Dentro del perímetro de las cuadrículas mineras se localizan numerosos yacimientos inventariados (**Fichas A-47 a A-57**), que incluyen restos de necrópolis, antiguas explotaciones mineras de "Calamón" y asentamientos romanos. El permiso solicitado pone en riesgo directo de destrucción estos bienes patrimoniales protegidos por la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO a esa Delegación Territorial que tenga por presentado este escrito, lo admita a trámite y, considerando la gravedad de las incompatibilidades urbanísticas, la obsolescencia de la documentación ambiental, **las preocupantes afectaciones sobre la Salud Pública y Medioambientales**, y el riesgo al patrimonio **público y** arqueológico, en las cuadrículas del estudio,

ACUERDE LA NULIDAD O LA DENEGACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN solicitado, paralizando cualquier resolución favorable, y **se emitan los Informes pertinentes por todos los Organismos e Instituciones Competentes que garanticen de forma absoluta y fehaciente la protección de los intereses públicos expuestos en el presente escrito, abriendo un nuevo proceso de Información Pública que sea real (sin fallos técnicos en el acceso a la información pública) que garantice plenamente los derechos de la ciudadanía, teniendo a esta Corporación Municipal como personada en el presente Expediente y dando traslado a la misma de cuantas Resoluciones se adopten.**

En Posadas, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Emilio Martínez Pedrera

Código seguro de verificación (CSV):

D9B0 6EE9 04C9 A1ED BD7D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.posadas.es/sede>

Firmado por ALCALDE MARTINEZ PEDRERA EMILIO el 19-02-2026



D9B06EE904C9A1EDBD7D

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

053/RE/S/2026/480

19-02-2026 13:21:16